



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2020070001290

Fecha: 05/05/2020

Tipo: DECRETO
Destino:



Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes y directivo docente, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones.

La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "*Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal*".



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por necesidad del servicio educativo en el municipio de SALGAR se identificó en el Centro Educativo Rural el Concilio, sede Principal, una (1) plaza docente **faltante** en el nivel de Básica Secundaria y Media área Humanidades Lengua Castellana, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de SALGAR, se identificó una (1) plaza docente **sobrante** en el Centro Educativo Rural El Concilio, sede Rural Epifanio Mejía, en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada para el mismo municipio.

Por lo expuesto anteriormente, La Secretaria de Educación de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convertir la plaza docente oficial del Nivel de Básica Primaria del municipio de Salgar, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL	NIVEL A CONVERTIR
SALGAR	CENTRO EDUCATIVO RURAL EL CONCILIO sede RURAL EPIFANIO MEJIA	1	BASICA PRIMARIA 1577500-003	BASICA SECUNDARIA - MEDIA RURAL Humanidades Lengua Castellana

ARTICULO SEGUNDO: La plaza convertida en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Salgar:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL - AREA
SALGAR	CENTRO EDUCATIVO RURAL EL CONCILIO Sede RURAL EL CONCILIO	1	BASICA SECUNDARIA MEDIA ARURAL Humanidades Lengua Castellana

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	LUZ AIDA RENDÓN BERRÍO Subsecretaria Administrativa		30/09/2020
Revisó	TERESITA AGUILAR GARCÍA Directora Jurídica		30/09/2020
Revisó	MARIA MARCELA MEJIA PELÁEZ Directora de Talento Humano		28/09/2020
Revisó	BEATRIZ ELENA MUÑOZ ÁLVAREZ Profesional Universitario		19.03.2020
Revisó	MARTHA LUCIA CAÑAS JIMENEZ Profesional Universitario		19-03-2020
Proyectó	MARIA CRISTINA CASTAÑO SANTA Profesional de Talento Humano		2020-III-19